



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Viernes, 26 de septiembre de 2014

Núm. 222

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Subdelegación del Gobierno en Zaragoza</b>			
Anuncio del Área de Industria y Energía sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de una reactancia en la subestación 400 kV de Peñafior y una nueva posición .....	2	Calatorao .....	7
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a la aprobación de la lista de espera del proceso de selección para la contratación de un oficial de servicios internos mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria .....	2	Caspe .....	8
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a la exposición al público y período de cobranza de las listas cobradoras de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas, ejercicio 2014 .....	2	Comarca Campo de Borja .....	8
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales .....	3	Cuarte de Huerva (2) .....	10
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a devolución a empresa de aval constituido para la ejecución de obras en calle La Diligencia y avenida de Casablanca .....	3	Gallur .....	10
Ídem ídem en calles Mosén José Bosqued, Homero y Pasteur .....	4	Leciñena (3) .....	10
Anuncio relativo a notificación de requerimiento a interesado de finalización de obras en el área G-82-3 .....	4	Luceni .....	11
<b>Servicio Provincial de Industria e Innovación</b>			
Anuncios (3) relativos a solicitudes de autorizaciones de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales .....	4	Luesia .....	11
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>			
<b>Administración de Justicia</b>			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
		Montón .....	11
		Moyuela .....	11
		Pinseque .....	13
		Valmadrid .....	13
		Villanueva de Gállego (2) .....	13
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 .....	13
		Juzgado núm. 10 (2) .....	14
		Juzgado núm. 13 .....	14
		Juzgado núm. 15 .....	14
		Juzgado núm. 18 .....	14
		Juzgado núm. 2 (4) .....	14
		Juzgado núm. 3 .....	15
		Juzgado núm. 4 (6) .....	16
		Juzgado núm. 5 (2) .....	17
		Juzgado núm. 6 (5) .....	17
		Juzgado núm. 7 (4) .....	18
		Juzgado núm. 2 de Logroño .....	19
		Juzgado núm. 2 de Madrid .....	19
		Juzgado núm. 9 de Madrid .....	19
		Juzgado núm. 6 de Sevilla .....	20
		Juzgado núm. 11 de Valencia .....	20
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Almonacid de la Cuba .....	5		
Belchite .....	6		
Cabañas de Ebro (3) .....	7		

## SECCIÓN SEGUNDA

### Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

#### ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 10.148

*ANUNCIO del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de una reactancia en la subestación 400 kV de Peñaflor y una nueva posición.*

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de una reactancia en la subestación 400 kV de Peñaflor y su nueva posición asociada.

Solicitante: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Objeto: Red Eléctrica ha proyectado la instalación de una reactancia en el parque de 400 kV de la subestación Peñaflor (en el término municipal de Villamayor de Gállego), con objeto de regular las sobretensiones que se producen o puedan producirse en la zona de influencia eléctrica de la subestación. La nueva reactancia se ubicará en el recinto del parque de 400 kV y se conectará a una nueva posición que se construirá a tal fin.

La citada instalación se encuentra recogida en el correspondiente anexo contenido en las modificaciones del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Electricidad, incluido en la planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, aprobadas por el Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 2014, así como en el anexo correspondiente por el que se habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas para su autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo.

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN:

• Nueva posición de interruptor a instalar:

Número: 1.

Nivel de tensión: 400 kV.

Tecnología: Aislamiento en aire.

Instalación: Intemperie.

Configuración: Interruptor y medio.

Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

• Reactancia:

Número: 1.

Instalación: Intemperie.

Tensión nominal: 400 kV.

Potencia: 150 MVar.

Conexión: Estrella.

Configuración: Trifásico.

Presupuesto total: 2.050.308 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno (sita en Zaragoza, plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número) y, en su caso, formular por triplicado en dicho organismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2014. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

1. Martínez García, Alfonso Pedro (4,850).

2. Ibáñez Acero, Antonio (4,125).

3. Borbón Izárbez, Raúl (4,075).

4. Roldán Lisbona, María Carmen (3,475).

5. Burillo Plo, Daniel (3,050).

Segundo. — Dicha lista de espera se genera para su llamamiento, tanto para formalizar contratos de relevo para la plaza objeto de la presente convocatoria como para la cobertura de cualquier otra necesidad temporal de personal de la categoría laboral convocada, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de valoración de conocimientos, no habiendo sido seleccionados.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Tercero. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

### SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Núm. 10.377

*ANUNCIO relativo al período de exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas del ejercicio 2014.*

La Diputación de Zaragoza, por decretos de Presidencia números 3.426, 3.427, 3.425 y 3.428, de fecha 18 de septiembre de 2014, ha aprobado, respectivamente, las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles (IBI) (naturaleza urbana, rústica y características especiales) y actividades económicas de los municipios de esta provincia, excepto Zaragoza capital, Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueruelas, Illueca, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, La Puebla de Alfindén, Tarazona, Tauste, Utebo y Villafranca de Ebro de todos los mencionados impuestos, y del impuesto sobre bienes inmuebles, naturaleza urbana, de los municipios de Alagón, Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Bardallur, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Cariñena, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Fuentes de Ebro, Ibdes, La Joyosa, Longares, Magallón, Miedes de Aragón, La Muela, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ruesca, San Mateo de Gállego, Tabuena, Uncastillo, Velilla de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera, y de naturaleza rústica de los municipios de Alagón, La Almunia de Doña Godina, Cadrete, La Joyosa, Pozuelo de Aragón, San Mateo de Gallego, Tabuena, Velilla de Ebro, Villanueva de Gallego y Zuera.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichas listas cobratorias comprenderá desde el día 1 de octubre al 1 de diciembre de 2014. (Art. 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria). Transcurrido este plazo se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán los recargos de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que legalmente correspondan.

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.379

Esta Presidencia, por decreto número 3.417, de 18 de septiembre de 2014, ha dispuesto:

Primero. — De conformidad con la base 9.ª de la convocatoria, aprobada por decreto de la Presidencia número 540, de 24 de febrero de 2014, y publicada en el BOPZ número 50, de 3 de marzo de 2014, para la contratación de un oficial de servicios internos mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, se aprueba la lista de espera por el siguiente orden de llamamiento:

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI) e Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 7 de noviembre de 2014 no hayan recibido la documentación mencionada podrán obtener un duplicado de la misma en las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria, o a través de la página de Internet <http://gestiontributaria.dpz.es> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación son las siguientes:

LOCALIDAD	DIRECCION
ZARAGOZA	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
CALATAYUD	Calle Gloria Fuertes, 2
CASPE	Calle Valimaña, 3
EJEA DE LOS CABALLEROS	Calle Aragón, 12
TARAZONA	Avenida de la Paz, 3

Zaragoza, 19 de septiembre de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Núm. 10.378

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 3.429/2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	EJERCICIO
ALBORGE	AGUA POTABLE E ICA	2.º TRIMESTRE	2014
ALBORGE	PASO DE GANADO	ANUAL	2014
ALFORQUE	AGUA POTABLE E ICA	2.º TRIMESTRE	2014
ALMOCHUEL	PARCELAS MUNICIPALES	ANUAL	2014
AMBEL	VIGILANCIA DE CAMINO	ANUAL	2014
ARIZA	AGUA POTABLE E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
ARIZA	TASAS COMUNALES	ANUAL	2014
BÁRBOLES	AGUA POTABLE E ICA	1.º SEMESTRE	2014
BELCHITE	AGUA POTABLE E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
BUSTE, EL	AGUA POTABLE E ICA	2.º CUATRIMESTRE	2014
BUSTE, EL	ALCANTARILLADO	2.º CUATRIMESTRE	2014
CADRETE	BASURA	4.º TRIMESTRE	2014
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
CETINA	BASURA	2.º SEMESTRE	2014
CINCO OLIVAS	AGUA POTABLE E ICA	2.º TRIMESTRE	2014
ENCINACORBA	AGUA POTABLE E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
ENCINACORBA	ALCANTARILLADO	3.º TRIMESTRE	2014
ENCINACORBA	BASURA	3.º TRIMESTRE	2014
ÉPILA	CANON DE LABOR Y SIEMBRA	ANUAL	2014
FRASNO, EL	AGUA POTABLE E ICA	1.º SEMESTRE	2014
FRASNO, EL (ALUENDA)	AGUA BASURA VERTIDO E ICA	1.º SEMESTRE	2014
FRASNO, EL (INOGÉS)	AGUA BASURA VERTIDO E ICA	1.º SEMESTRE	2014
FRASNO, EL (PIETAS)	AGUA POTABLE VERTIDO E ICA	1.º SEMESTRE	2014
FUENDEJALÓN	AGUA POTABLE E ICA	2.º TRIMESTRE	2014
FUENDEJALÓN	BASURA	ANUAL	2014
FUENDEJALÓN	MEJORA DE CAMINOS	ANUAL	2014
GELSA	AGUA POTABLE E ICA	1.º SEMESTRE	2014
JARABA	AGUA VERTIDO BASURA E ICA	1.º TRIMESTRE	2014
JOYOSA, LA	AGUA POTABLE E ICA	1.º SEMESTRE	2014
LAYANA	AGUA POTABLE E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
LITUÉNIGO	AGUA VERTIDO BASURA E ICA	1.º SEMESTRE	2014
MAELLA	AGUA ACOMETIDA E ICA	1.º SEMESTRE	2014
MALEJÁN	AGUA POTABLE E ICA	3.º BIMESTRE	2014
MALÓN	BASURA	3.º TRIMESTRE	2014
MEDIANA DE ARAGÓN	AGUA POTABLE E ICA	1.º SEMESTRE	2014
MEDIANA DE ARAGÓN	IVTM	ANUAL	2014
MONTÓN	AGUA POTABLE E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
MONTÓN	ALCANTARILLADO	3.º TRIMESTRE	2014
MORÉS	AGUA VERTIDO BASURA E ICA	2.º TRIMESTRE	2014
MUEL	AGUA BASURA VERTIDO E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
MUEL	CARTELES PUBLICITARIOS	ANUAL	2014
MUEL	VADOS	ANUAL	2014
NOVILLAS	AGUA POTABLE E ICA	3.º BIMESTRE	2014
PARACUELLOS DE JILOCA	BASURA	2.º SEMESTRE	2014
PASTRIZ	AGUA POTABLE E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
PEDROSAS, LAS	AGUA POTABLE E ICA	1.º SEMESTRE	2014
PLASENCIA DE JALÓN	BASURA	ANUAL	2014
PRADILLA DE EBRO	BADENES	ANUAL	2014
PRADILLA DE EBRO	BASURA	ANUAL	2014
PRADILLA DE EBRO	LABOR Y SIEMBRA	ANUAL	2014
PRADILLA DE EBRO	PARCELAS MUNICIPALES	ANUAL	2014
PRADILLA DE EBRO	TASA DIQUE VERDIZAL	ANUAL	2014
PRADILLA DE EBRO	TRANSITO DE GANADO	ANUAL	2014
RUEDA DE JALÓN	LABOR Y SIEMBRA	ANUAL	2013
SABIÁN	BADENES	ANUAL	2014
SABIÁN	BASURA	ANUAL	2014
SÁDABA	AGUA POTABLE, VERTIDO E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
SIERRA DE LUNA	ALCANTARILLADO	2.º SEMESTRE	2014
SIERRA DE LUNA	BASURA	2.º SEMESTRE	2014

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	EJERCICIO
SIERRA DE LUNA	CONSERVACION DE CAMINOS	ANUAL	2014
TORRELLAS	TASA CEMENTERIO	ANUAL	2013
TOSOS	AGUA POTABLE VERTIDO E ICA	1.º SEMESTRE	2014
VERA DE MONCAYO	VADOS	ANUAL	2014
VIERLAS	AGUA BASURA ALCANTARILLADO E ICA	1.º SEMESTRE	2014
VILLAFELICHE	AGUA ALCANTARILLADO E ICA	3.º TRIMESTRE	2014
VILLANUEVA DE HUERVA	AGUA VERTIDO E ICA	1.º SEMESTRE	2014
ZAIDA, LA	AGUA POTABLE E ICA	2.º TRIMESTRE	2014
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	AGUA POTABLE Y BASURA	1.º TRIMESTRE	2014
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	AGUA POTABLE Y BASURA	2.º TRIMESTRE	2014

Dichos padrones estarán expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo).

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra las cuotas del impuesto sobre la contaminación de las aguas, que se encuentran incluidas de manera inseparable en los recibos por abastecimiento de agua, en aplicación de lo regulado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, desarrollada por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el recurso deberá presentarse ante el Instituto Aragonés del Agua o ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 1 de octubre al 1 de diciembre de 2014 (art. 62.3, párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 7 de noviembre de 2014 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarlo en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://gestiontributaria.dpz.es>, o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
ZARAGOZA	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
CALATAYUD	Calle Gloria Fuertes, 2
CASPE	Calle Valimaña, 3
EJEA DE LOS CABALLEROS	Calle Aragón, 12
TARAZONA	Avenida de la Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que legalmente correspondan.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2014 — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.204

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Habidite Projects, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, con fecha 23 de julio de 2014 y en expediente 403.422/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Devolver y cancelar el depósito solicitado por Habidite Projects, S.A., en representación de UTE Parcela 62 Proyecto de Reparcelación Valdespartera Ley 18/1982, con número de resguardo 2009-01916, de fecha 17 de diciembre de 2009, por importe de 57.456 euros, efectuado para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por las obras de construcción en calle La Diligencia, 41-43, y avenida de Casablanca, 46-48, puesto que las obras se encuentran en correcto estado de conservación y ha sido solicitada la licencia de primera ocupación de la edificación.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución habrá de presentarse en el Servicio de Tesorería (vía de la Hispanidad, 20, planta baja, Centro Administrativo Seminario), en horario de 8:30 a 13:00, aportando la siguiente documentación:

- Original o fotocopia del presente acuerdo.
- Resguardo original de la constitución del depósito.
- Certificación bancaria para pagos que se adjunta (ficha de terceros) debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya conste en el Ayuntamiento.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2014. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.205

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Promociones Candicar, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia de fecha 3 de julio de 2014 y el coordinador general del Área de Urbanismo, con fecha 30 de julio de 2014 y en expediente 366.542/2013, acordaron y resolvieron lo siguiente:

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 3 de julio de 2014, acordó:

Primero. — Prestar la conformidad municipal, a instancia de Ana Belén López López, actuando en nombre de Promociones Candicar, S.L., a la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Mosén Bosqued, Homero y Luis Pasteur.

Segundo. — A partir de este acuerdo se inicia la tramitación de la devolución del aval constituido para garantizar la pavimentación de aceras de las calles Mosén Bosqued, Homero y Luis Pasteur.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de julio de 2014, resolvió:

Primero. — Devolver y cancelar el aval bancario constituido por Promociones Candicar, S.L. (B-50.811.116), con fecha 16 de noviembre de 2009, por importe 2.435,36 euros, y número de registro 2009-01013, para garantizar la conservación de infraestructuras urbanísticas afectadas por las obras realizadas en las calles Mosén José Bosqued, Homero y Pasteur, a instancia de Ana Belén López López, en representación de Promociones Candicar, S.L.

Segundo. — Para la devolución del aval se deberá aportar al Servicio de Tesorería (vía de la Hispanidad, número 20, edificio Seminario) el original o fotocopia de la presente resolución.

- El aval será devuelto a la entidad avalista, salvo:
- Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza, o
- Que el avalado solicite otra forma de devolución.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2014. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.206

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Álvaro Parra Navarro, en representación de Junta de Compensación del área G-82-3, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Gobierno de Zaragoza, con fecha 10 de julio de 2014 y en expediente 132.630/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Álvaro Parra Navarro, en representación de Junta de Compensación del área G-82-3, para que proceda a la adopción de las siguientes medidas, al objeto de finalizar las obras de urbanización de la citada área y así proceder a la recepción municipal de las mismas.

1. Como medida cautelar, en el plazo máximo de quince días debe restablecerse provisionalmente el uso público de la calle El Paso en condiciones seguras para el peatón y vehículos rodados (alumbrado público, señalización, etc.).
2. La puesta al uso público de dicha calle El Paso afectada por las obras de urbanización del área G-82-3 del PGOU no supondrá la recepción de las mismas en dicha calle. La conservación y mantenimiento de dicha calle hasta que esté completamente ejecutada conforme al proyecto de urbanización aprobado correrá por cuenta de la Junta de Compensación.

3. Deberá delimitarse el recinto de las obras de urbanización con vallado en la acera este de la calle El Paso hasta los límites funcionales del ámbito del área G-82-3.

4. La solución al saneamiento del área G-82-3 realizada por la Junta de Compensación del área G-82-3 no es compatible con la red de saneamiento existente en el barrio de Peñaflor, dada su limitada capacidad hidráulica. En consecuencia no se autoriza la conexión de la misma a la red municipal existente ni su puesta en servicio.

5. En el plazo máximo de quince días debe aportarse un programa de trabajos para la determinación de las obras o paralización temporal de las mismas.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2014. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 10.288

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente variante de línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0060/14.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 61, existente de la línea "Circ-Sur Derivación a CT Torralba de los Frailes".

Final: CT Z06242 "Torralba de los Frailes".

Longitud: 197 metros (reinstalado) y 20 metros.

Recorrido: Término municipal de Torralba de los Frailes.

Finalidad: Sustituir la línea eléctrica existente, en mal estado, que se desmontará.

Presupuesto: 37.105 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 10.289

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente variante subterránea de línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0062/14.

Tensión: 15 kV.

Origen: Nuevo apoyo número F5N de la línea "CP-Romanos".

Final: CT Z04879 "Mainar Gasolinera".

Longitud: 68 metros.

Recorrido: Polígono 503, término municipal de Mainar.

Finalidad: Eliminar tendido aéreo.

Presupuesto: 17.308,08 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 10.290**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica. (Expediente ZA-AT0061/14).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el anexo al proyecto de la subestación transformadora "Espartal", 45/15 kV, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: ZA-AT0061/14.

Emplazamiento: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Objeto del proyecto: Construcción de una nueva posición de línea en el nivel de tensión de 45 kV.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la empresa Natur Cycle Plus.

Presupuesto: 145.790 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN SEXTA****CORPORACIONES LOCALES****ALMONACID DE LA CUBA****Núm. 10.308**

*ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva de modificación de impuestos.*

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 158, de fecha 12 de julio de 2014), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de los siguientes impuestos:

**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS  
DE TRACCIÓN MECÁNICA**

*Fundamento y régimen jurídico*

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 59.1 c), así como 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], hace uso de las facultades que le confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al impuesto sobre actividades económicas.

*Hecho imponible*

Art. 2. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo estado dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente en ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica con una carga útil no superior a 750 kilogramos.

*Sujetos pasivos*

Art. 3. 1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Exenciones y bonificaciones*

Art. 4. 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

b) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que hace referencia la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto para los vehículos conducidos por personas con discapacidad como para los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de estos para más de un vehículo simultáneamente.

c) A los efectos de lo que se dispone en este apartado, se considerarán personas con minusvalía las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, en el período de un mes desde la fecha de matriculación, o antes de acabar el período de pago voluntario del padrón cobratorio en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra c) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y declarar que el vehículo es para su uso exclusivo.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesaria con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

*Bonificaciones*

Art. 5. 1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota a los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación. Si no se conoce esta fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación.

En el caso de vehículos que, cumpliendo las condiciones citadas, tengan una matrícula de menos de veinticinco años de antigüedad en la fecha de devengo del impuesto, los interesados podrán solicitar la bonificación acreditando el cumplimiento de los requisitos.

2. Los vehículos que utilicen para su funcionamiento exclusivamente fuentes de energía no contaminante podrán disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto. A tal efecto, los interesados lo tendrán que solicitar en la Administración municipal en el término de un mes desde la fecha de matriculación, o antes de finalizar el período de pago voluntario del padrón cobratorio en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

*Cuota tributaria*

Art. 6. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del TRLRHL, que se incrementará por la aplicación sobre la misma del coeficiente correspondiente, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 21 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 112 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 145 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 184 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 91 euros.
- De 21 a 50 plazas: 184 euros.
- De más de 50 plazas: 230 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 64 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 129 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 158 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 231 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 27 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 43 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 128 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 27 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 43,10 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 129,30 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 8 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 13 euros.

- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 25 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 47 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 86 euros.

#### *Período impositivo y devengo*

Art. 7. 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También será aplicable el mencionado prorrateo en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, contando desde el momento en que se produzca la citada baja temporal en el registro público correspondiente.

#### *Gestión del impuesto*

Art. 8. 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLRHL se considerarán como instrumentos acreditativos del pago del impuesto los recibos tributarios o cartas de pago debidamente diligenciados de cobro por la Recaudación Municipal o sus entidades colaboradoras.

2. En el caso de primera adquisición de los vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

3. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

4. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en triplicado ejemplar, la referida declaración-liquidación que acredite el pago del impuesto o su exención, debidamente diligenciada de cobro por la Recaudación Municipal o revisada por la oficina gestora municipal, respectivamente.

5. Una vez resuelto favorablemente el expediente relacionado con el vehículo de que se trate, un ejemplar del documento aludido, sellado por la Jefatura de Tráfico, con indicación de la fecha de presentación y la matrícula del vehículo, se remitirá a este Ayuntamiento.

6. Los que soliciten ante la Jefatura de Tráfico la reforma de un vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, o el cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, tendrán que acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas, por el citado concepto. Se exceptúa de dicha obligación de acreditación el supuesto de baja definitiva de vehículos con quince o más años de antigüedad.

7. En todos los casos previstos en el apartado anterior del presente artículo los sujetos pasivos deberán presentar ante la Jefatura Provincial de Tráfico declaración a efectos de este impuesto, con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro.

8. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

9. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizarán mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

10. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

11. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 9. Lo dispuesto en el artículo anterior acerca de la gestión del impuesto se entenderá modificado cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

#### *Disposición final*

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Almonacid de la Cuba, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde, Gregorio Jalle Rupérez.

## **BELCHITE**

## **Núm. 10.311**

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2014 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento de edificio para hotel, cafetería y restaurante por procedimiento abierto.

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria al objeto de que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que, en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

#### **CONVOCATORIA:**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para el arrendamiento de un edificio para hotel, cafetería y restaurante, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belchite.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### **2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de edificio para hotel, cafetería y restaurante.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. **Presupuesto base de licitación:** Canon mensual: 1.500 euros, más 350 euros de IVA.

#### **5. Garantías:**

- a) Provisional: 3.000 euros.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

#### **6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Belchite.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
- c) Teléfono y fax: 976 830 003 y 976 830 514.

#### **7. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días tras la exposición en el BOPZ.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Oficinas municipales.

#### **8. Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Belchite.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad: Belchite.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al que te termine el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

#### **9. Modelo de proposición:**

Don ....., con DNI ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., en nombre de ....., con CIF núm. .... y domicilio fiscal en ....., calle ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de ..... del día ..... de ..... de 20... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado ".....", se compromete en nombre de ..... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

—Canon ofertado (IVA incluido).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Fecha y firma del proponente).

Belchite, a 9 de septiembre de 2014. — El alcalde, José María Artigas Baquero.

**CABAÑAS DE EBRO****Núm. 10.312**

De conformidad con el procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de movimientos de tierras para obras provisionales de defensa en suelo urbanizable de Cabañas de Ebro, cuyo proyecto técnico fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, que tras la publicación del acuerdo en el BOPZ núm. 162, de fecha 17 de julio de 2014, y la ausencia de reclamaciones durante el período de información al público, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 1 de septiembre de 2014, el citado proyecto ha quedado aprobado con carácter definitivo, en virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de julio de 2014, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:**

Término municipal: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Nombre: Herederos de Jesús Sancho Pellicer (17.070.344-C).

Dirección: Calle Corona de Aragón, 1, de Cabañas de Ebro.

Polígono: 7.

Parcela: 107.

Referencia catastral: 50064A007001070000DA y 50064A007001070001FS.

Superficie: 12.426 metros cuadrados.

Superficie ocupación definitiva: 503 metros cuadrados.

Valor: 1.584,45 euros.

Se pone de manifiesto que el contenido de la resolución de la que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cabañas de Ebro, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

**CABAÑAS DE EBRO****Núm. 10.313**

Por desconocerse el lugar para practicar notificación personal a Raquel Belle Tudela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto la resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2014:

«A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de septiembre de 2014, a instancia de esta Alcaldía, dadas las condiciones observadas en el inmueble sito en la calle Ramón y Cajal, 2, por el que se concluye que concurren circunstancias para el inicio de expediente de ruina de dicho inmueble, de conformidad con los artículos 255 y 261 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, emito la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero. — Ordenar con carácter de urgencia, de modo inmediato y previo a la instrucción del expediente de ruina, la ejecución en el inmueble sito en la calle Ramón y Cajal, 2, de esta localidad, propiedad de Raquel Belle Tudela, Pilar Emilia Tudela Belle, Monte de Piedad Caja de Ahorros de Córdoba y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba de las siguientes obras:

- Retirar hiladas de tejas canal y ladrillo de alero de cubierta en la que se ha producido colapso para evitar la caída de material a la vía pública y consolidar la fachada tapiando huecos con bloques de hormigón o colocación de cruces de San Andrés que rigidicen temporalmente la construcción.

La adopción de esta orden de ejecución de obras se justifica en los siguientes motivos:

- Seguridad, dado que la situación del edificio puede afectar a los viandantes y bienes colindantes por colapso de los elementos edificatorios y por caída de material por desprendimiento, encontrándose además el inmueble en una de las vías incluidas en el recorrido de los encierros de las fiestas de la localidad que comienzan el día 11 de septiembre de 2014.

Segundo. — El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 1.200 euros, más IVA, que deberá ser abonado por la propiedad.

Tercero. — El plazo para la ejecución de las obras es inmediato, por lo que dada la urgencia se ejecutará por los servicios municipales.

Cuarto. — Se adoptarán las siguientes medidas cautelares:

- Retirada de escombros, si procede.

Quinto. — Notificar esta de orden de ejecución a los propietarios».

Cabañas de Ebro, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Nicolás Medrano Palacios.

**CABAÑAS DE EBRO****Núm. 10.314**

Por desconocerse el lugar para practicar notificación personal a Pilar Tudela Belle, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto la resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2014:

«A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de septiembre de 2014, a instancia de esta Alcaldía, dadas las condiciones observadas en el inmueble sito en la calle Ramón y Cajal, 2, por el que se concluye que concurren circunstancias para el inicio de expediente de ruina de dicho inmueble, de conformidad con los artículos 255 y 261 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, emito la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero. — Ordenar con carácter de urgencia, de modo inmediato y previo a la instrucción del expediente de ruina, la ejecución en el inmueble sito en la calle Ramón y Cajal, 2, de esta localidad, propiedad de Raquel Belle Tudela, Pilar Emilia Tudela Belle, Monte de Piedad Caja de Ahorros de Córdoba y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba de las siguientes obras:

- Retirar hiladas de tejas canal y ladrillo de alero de cubierta en la que se ha producido colapso para evitar la caída de material a la vía pública y consolidar la fachada tapiando huecos con bloques de hormigón o colocación de cruces de San Andrés que rigidicen temporalmente la construcción.

La adopción de esta orden de ejecución de obras se justifica en los siguientes motivos:

- Seguridad, dado que la situación del edificio puede afectar a los viandantes y bienes colindantes por colapso de los elementos edificatorios y por caída de material por desprendimiento, encontrándose además el inmueble en una de las vías incluidas en el recorrido de los encierros de las fiestas de la localidad que comienzan el día 11 de septiembre de 2014.

Segundo. — El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 1.200 euros, más IVA, que deberá ser abonado por la propiedad.

Tercero. — El plazo para la ejecución de las obras es inmediato, por lo que dada la urgencia se ejecutará por los Servicios Municipales.

Cuarto. — Se adoptarán las siguientes medidas cautelares:

- Retirada de escombros, si procede.

Quinto. — Notificar esta de orden de ejecución a los propietarios».

Cabañas de Ebro, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Nicolás Medrano Palacios.

**CALATORAO****Núm. 10.285**

Por el señor alcalde del Ayuntamiento de Calatorao, don Jesús Isla Subías, se adoptó la resolución que se acompaña:

«Resolución de la Alcaldía. — Calatorao, a 22 de agosto de 2014.

Primero. — Por la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao se ha formulado en plazo y forma, como entidad beneficiaria de la expropiación, hoja de aprecio fundamentada en informe técnico valorativo del justiprecio de los suelos expropiados incluidos en el SUI-4 del PGOU de Calatorao por no adherirse sus propietarios a la Junta de Compensación del SUI-4 del PGOU de Calatorao, cuya relación de propietarios, bienes y derechos expropiados fue aprobada definitivamente por resolución municipal de 20 de enero de 2014.

Segundo. — Conforme a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación forzosa se da traslado de la hoja de aprecio de la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao a don Miguel Pío Crespo por su condición de sujeto expropiado, para que en el plazo máximo de diez días de la notificación de la presente resolución pueda aceptar el justiprecio de la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao, o en su caso, rechazarlo, teniendo el derecho de realizar las alegaciones que estime oportunas para justificar su propia valoración. Si se rechazara dicho justiprecio por su parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para su pronunciamiento.

Tercero. — Al no haberse formulado por su parte hoja de aprecio en el específico trámite que se le otorgó a tal fin, si no rechazara explícitamente el justiprecio la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao, se entenderá su conformidad con el mismo, a los efectos de poder proceder en

su momento al otorgamiento del acta de ocupación y pago de la finca expropiada. Previamente al otorgamiento del acta de ocupación y pago deberá aportar al Ayuntamiento de Calatorao su título de adquisición de los suelo expropiados y, en su caso, los datos de Registro de Propiedad de la finca que acrediten su titularidad, que hasta la fecha no constan aportados en el expediente.

Atendido todo lo anterior,

RESUELVO:

1.º Dar traslado de la hoja de aprecio de la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao a don Miguel Plo Crespo por su condición de sujeto expropiado, para que en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la presente resolución pueda aceptar el justiprecio de la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao o, en su caso, rechazarlo, teniendo el derecho de realizar las alegaciones que estime oportunas para justificar su propia valoración. Si se rechazara dicho justiprecio por su parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para su pronunciamiento. Se le hace saber que si no rechazara explícitamente el justiprecio la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao, se entenderá su conformidad con el mismo, a los efectos de poder proceder en su momento al otorgamiento del acta de ocupación y pago de la finca expropiada. Previamente al otorgamiento del acta de ocupación y pago deberá aportar al Ayuntamiento de Calatorao su título de adquisición de los suelo expropiados y, en su caso, los datos de Registro de Propiedad de la finca que acrediten su titularidad, que hasta la fecha no constan aportados en el expediente.

2.º Adjúntese a esta resolución hoja de aprecio de la Junta y del informe técnico adjunto las páginas 1 a 13 y 46 a 55, así como la ficha individualizada de cada propietario.

3.º Dese cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión del mismo que se celebre».

Esta resolución se considera de trámite. Si esta resolución decidiera directa o indirectamente el fondo del asunto, determinara la imposibilidad de continuar el procedimiento, produjera indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

A los efectos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto al interesado, habiendo resultado fallido el intento de notificación personal.

Calatorao, a 18 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

## CASPE

Núm. 10.318

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto de fecha 22 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1. Delegar en el primer teniente de alcalde, don Javier Sagarra de Moor, para que autorice la celebración del matrimonio entre Alejandro Sancho Diego e Isabel Anay Ferrer el día 27 de septiembre de 2014.

2. Publíquese esta resolución en el BOPZ.

3. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Caspe, a 22 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 10.243

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 15 de septiembre de 2014, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos para la cobertura de vacantes temporales, ya sean por bajas, sustituciones y otras vacantes por necesidades circunstanciales de las plazas de auxiliar administrativo de la Comarca Campo de Borja:

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN

#### DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE VACANTES TEMPORALES (YA SEAN POR BAJAS, SUSTITUCIONES, VACACIONES U OTRAS VACANTES POR NECESIDADES CIRCUNSTANCIALES) DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir de forma temporal las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) que se produzcan en las plazas existentes de auxiliar administrativo de la plantilla de la Comarca Campo de Borja.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera. — *Solicitudes: forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la comarca. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

Las bases íntegras y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefinición se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

**Sexta. — Procedimiento de selección.**

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es el de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

• Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test, con veinte preguntas de tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre las funciones a desarrollar en el puesto referidas al temario del anexo II. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

• Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que planteará el tribunal relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

**Séptima. — Propuesta de asignación de puntuación.**

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca constituyendo la relación preferente para cubrir, las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales), entendiéndose que el orden de relación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente. La duración de la bolsa será de dos años máximo, pudiendo decidir el órgano comarcal la formación de una nueva bolsa cuando así lo considere necesario, y motivado por el funcionamiento de la misma.

**Octava. — Contratación.**

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas y aprobadas por la Comarca durante los dos próximos años. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**Novena. — Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

1.ª Los aspirantes a los que se ofertan trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.ª SISTEMA DE LLAMAMIENTOS. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3.ª SUSPENSIÓN DE LLAMAMIENTOS. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 7% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

**Décima. — Legislación aplicable.**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**Undécima. — Impugnación y supletoriedad.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 15 de septiembre de 2014. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

**ANEXO I**

**Modelo de instancia**

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI número ....., nacido/a el ....., con domicilio en calle ....., número ....., municipio ....., código postal ....., y números de teléfono .....

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante oposición de una bolsa de trabajo de auxiliar-administrativo para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

Borja, a ..... de ..... de 2014.

**ANEXO II**

**Temario**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de la Administración Pública. El principio de legalidad administrativa. Fuentes del Derecho público.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación: el interesado. Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. La Administración local. Entidades que comprende. Principales leyes reguladoras de régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Los bandos.

Tema 7. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Mancomunidades. Comarcas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 8. Comarca. Órganos y funciones. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 9. La Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de la creación de la Comarca del Campo de Borja. Decreto 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Campo de

Borja. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Tema 10. El acto administrativo: concepto clases, elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos El silencio administrativo.

Tema 12. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

Tema 13. Ordenanzas, Reglamentos y bandos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases de bienes. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes. Adquisición y enajenación. Modalidades de utilización y aprovechamientos. El inventario.

Tema 15. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos.

Tema 16. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Promoción profesional. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Prevención de riesgos laborales: formación obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

Tema 17. El presupuesto de las entidades locales. Contenido del presupuesto general y anexos. Elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 18. Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria local: las ordenanzas fiscales. Contenido y tramitación.

Tema 19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 21. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.282

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

- Andrei Ciobanu (NIE X-9.871.228-L).
- Dinu Radu (Y-952.248-Q).
- Irinel Claudia Ripanu (NIE Y-1.547.781-X).
- Venelin Toshkov Gergov (NIE X-6.732.107-F).
- Viorica Anghelus (NIE Y-2.036.286-H).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 16 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.310

Por decreto de Alcaldía núm. 232/2014, de fecha 15 de septiembre, se ha aprobado el padrón tributario de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados autorizados) y ocupaciones de vía pública con veladores correspondiente al año 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de octubre hasta el día 1 de diciembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 3 de noviembre de 2014.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora; en último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## GALLUR

Núm. 10.316

Mediante resolución de 19 de septiembre de 2014, la Alcaldía ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón del servicio de agua potable, del impuesto de la contaminación de aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón y del mantenimiento de contadores correspondiente al tercer trimestre de 2014.

El padrón estará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Suministro de agua: Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto de la contaminación de aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Gallur, a 22 de septiembre de 2014. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

## LECIÑENA

Núm. 10.279

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 30 de julio de 2014 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 17, reguladora de las tasas por apertura de establecimientos o realización de actividades: por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de actividades clasificadas o de protección ambiental y de apertura o funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales

y de prestación de servicios y tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, que fue sometido a información pública en el BOPZ núm. 182, de fecha 9 de agosto hasta el día 16 de septiembre de 2014. No habiéndose presentado reclamaciones se elevó a definitiva la aprobación inicial, disponiéndose la información pública del texto íntegro del articulado de la Ordenanza fiscal modificada, que es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 14, REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES: POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES CON MOTIVO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS O DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

«Artículo 8.º, apartado d).

d) Cambios de titularidad: La tarifa será la correspondiente a cada uno de los tramos anteriores. Procederá una bonificación del 50% cuando la actividad se traspace a un familiar de primer grado de consanguinidad, al cónyuge del titular de la licencia o a una sociedad de la que forme parte el titular de la actividad o bien, el nuevo titular era uno de los partícipes de la sociedad inicial».

De conformidad con el contenido del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de julio de 2014, las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal reseñada entrarán en vigor el día de su publicación en el BOPZ.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art. 19 TRLRHL).

Leciñena, a 17 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

## LECIÑENA

Núm. 10.280

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 30 de julio de 2014 se aprobó la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Leciñena, que fue sometida a información pública en el BOPZ núm. 182, de fecha 9 de agosto de 2014. No habiéndose presentado reclamaciones se elevó a definitiva la aprobación inicial, disponiéndose la información pública su texto íntegro, que es del siguiente tenor literal:

«Artículo 2.º Apartados 2 y 3. *Condiciones de acceso.*

2. Los usuarios que requieran alguna adaptación en el tipo de ejercicio a realizar, ya sea por recomendación médica u otro motivo, deberán aportar información del tipo de ejercicios recomendados. Cualquier lesión producida o agravada por la falta de comunicación de estas circunstancias será de la total responsabilidad del usuario.

3. Los menores de edad tendrán que ser expresamente autorizados por padre o madre o tutor legal. El tipo e intensidad de los ejercicios se adaptará a sus condiciones personales de crecimiento».

De conformidad con el contenido del artículo 141 de Ley de Administración Local de Aragón y el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de julio de 2014, el Reglamento modificado entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOPZ (sección del "Boletín Oficial de Aragón").

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Leciñena, a 17 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

## LECIÑENA

Núm. 10.281

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 30 de julio de 2014 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 17, reguladora de la tasa por aprovechamientos apícolas en terrenos de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, que fue sometido a información pública en el BOPZ núm. 182, de fecha 9 de agosto hasta el día 16 de septiembre de 2014. No habiéndose presentado reclamaciones se elevó a definitiva la aprobación inicial, disponiéndose la información pública del texto íntegro del articulado de la Ordenanza fiscal modificada, que es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 17, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA**

«Artículo 6.º *Base imponible.* — Constituye la base imponible de esta tasa la titularidad de una explotación apícola y el número colmenas que la componen».

De conformidad con el contenido del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de julio de 2014, las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal reseñada entrarán en vigor el día de su publicación en el BOPZ.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art. 19 TRLRHL).

Leciñena, a 17 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

## LUCENI

Núm. 10.338

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio 2013, acompañada de la documentación exigida por la legislación vigente.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Luceni, a 22 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

## LUESIA

Núm. 10.309

Vodafone España, S.A.U., solicitó en esta Alcaldía licencia de obras y autorización especial de usos en suelo no urbanizable para la instalación estación base de telefonía móvil y línea eléctrica asociada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de aplicación, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles a fin de que durante el mismo puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento las personas que de alguna manera se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Luesia, a 16 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragiés.

## MONTÓN

Núm. 10.343

*ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2014 del Ayuntamiento de Montón.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25 de agosto de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2014, que se hace público resumido por capítulos:

- Aumento de gastos: Crédito extraordinario.  
Capítulo 1. Gastos de personal: 1.400 euros.
- Aumento de gastos: Suplemento de crédito.  
Capítulo 1. Gastos de personal: 600 euros.  
Total gastos: 2.000 euros.
- Financiación:  
Anulaciones/bajas gastos:  
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.000 euros.  
Total financiación: 2.000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montón, a 18 de septiembre de 2014. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

## MOYUELA

Núm. 10.278

*ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva de modificación de impuestos.*

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 157, de fecha 11 de julio de 2014), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de los siguientes impuestos:

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA***Fundamento y régimen jurídico*

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 59.1 c), así como 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al impuesto sobre actividades económicas.

*Hecho imponible*

Art. 2. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

*Sujetos pasivos*

Art. 3. 1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Exenciones y bonificaciones*

Art. 4. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos que habiendo estado dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo pueden ser autorizados para circular excepcionalmente en ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica con una carga útil no superior a 750 kilogramos.

c) Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que hace referencia la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

e) Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto para los vehículos conducidos por personas con discapacidad como para los destinados a su transporte.

f) Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de estos para más de un vehículo simultáneamente.

g) A los efectos de lo que dispone en este apartado, se considerarán personas con minusvalía las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado I del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, en el período de un mes de la fecha de matriculación, o antes de acabar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra c) del apartado I anterior, el interesado deberá aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y declarar que el vehículo es para su uso exclusivo.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesaria con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

*Bonificaciones*

Art. 5. 1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota a los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación. Si no se conoce esta fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación.

En el caso de vehículos que, cumpliendo las condiciones citadas, tengan una matrícula de menos de veinticinco años de antigüedad en la fecha de devengo del impuesto, los interesados podrán solicitar la bonificación acreditando el cumplimiento de los requisitos.

2. Los vehículos que utilicen para su funcionamiento exclusivamente fuentes de energía no contaminante podrán disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto. A tal efecto, los interesados lo tendrán que solicitar en la Administración municipal en el término de un mes desde la fecha de matriculación, o antes de finalizar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

*Cuota tributaria*

Art. 6. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del TRLRHL, que se incrementará por la aplicación sobre la misma del coeficiente correspondiente, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

## A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 21 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 112 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 145 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 184 euros.

## B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 91 euros.
- De 21 a 50 plazas: 184 euros.
- De más de 50 plazas 230 euros.

## C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 64 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 129 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 158 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil 231 euros.

## D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 27 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 43 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 128 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 27 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 43,10 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 129,30 euros.

## F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 8 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 13 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 25 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 47 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 86 euros.

*Período impositivo y devengo*

Art. 7. 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También será aplicable el mencionado prorrateo en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, contando desde el momento en que se produzca la citada baja temporal en el registro público correspondiente.

*Gestión del impuesto*

Art. 8. 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLRHL se considerarán como instrumentos acreditativos del pago del impuesto los recibos tributarios o cartas de pago, debidamente diligenciados de cobro por la Recaudación municipal o sus entidades colaboradoras.

2. En el caso de primera adquisición de los vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición, declaración liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

3. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

4. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en triplicado ejemplar, la referida declaración-liquidación que acredite el pago del impuesto o su exención debidamente diligenciada de cobro por la Recaudación municipal o revisada por la oficina gestora municipal, respectivamente.

5. Una vez resuelto favorablemente el expediente relacionado con el vehículo de que se trate, un ejemplar del documento aludido, sellado por la Jefatura de Tráfico, con indicación de la fecha de presentación y la matrícula del vehículo, se remitirá a este Ayuntamiento.

6. Los que soliciten ante la Jefatura de Tráfico la reforma de un vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, o el cambio del domicilio que

conste en el permiso de circulación del vehículo, tendrán que acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas, por el citado concepto. Se exceptúa de dicha obligación de acreditación el supuesto de baja definitiva de vehículos con quince o más años de antigüedad.

7. En todos los casos previstos en el apartado anterior del presente artículo, los sujetos pasivos deberán presentar ante la Jefatura Provincial de Tráfico declaración a efectos de este impuesto, con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro.

8. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

9. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizarán mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

10. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 30 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

11. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 9. Lo dispuesto en el artículo anterior acerca de la gestión del impuesto, se entenderá modificado cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

#### *Disposición final*

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Moyuela, a 13 de septiembre de 2014. — El alcalde, José Antonio Crespo Martínez.

## **PINSEQUE**

**Núm. 10.319**

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2014 ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa de vado autorizado correspondiente al año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El citado padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

**PLAZO DE INGRESO:** El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón en el BOPZ.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de entidad colaboradora autorizada, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta: —Bantierra, agencia de Pinseque: ES 29 3191 0195 44 4030816229.

Los recibos domiciliados será cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el

siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, a 19 de septiembre de 2014. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

## **V AL MADRID**

**Núm. 10.317**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2013 por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Valmadrid, 12 de septiembre de 2014. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

## **VILLANUEVA DE GÁLLEGO**

**Núm. 10.339**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2014, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 11/2014, con la modalidad de suplemento de créditos financiado con mayores ingresos.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 22 de septiembre de 2014 — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

## **VILLANUEVA DE GÁLLEGO**

**Núm. 10.340**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2014 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 12/2014, con la modalidad de suplemento de créditos financiado con mayores ingresos.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 22 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

# **SECCIÓN SÉPTIMA**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NÚM. 1**

**Núm. 10.223**

Doña Leticia Palomera Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 123/2014, Sección 2, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, acuerdo notificar la sentencia recaída en dicho procedimiento por edictos, cuyos encabzamiento y fallo son los siguientes:

«En Zaragoza, a 21 de julio de 2014. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 123/2014, a instancia, como demandante, de María Jesús Lalmolda Madre, Lorenzo Pueyo Lalmolda y Julia Burbano Monreal, representados por el procurador don Carlos Manuel Moreno Pueyo y defendidos por el letrado con Manuel Capdevila Blasco, contra la entidad mercantil Carol&Liam, S.L.L., Luisa Alonso Calderón y Blanca Alonso Calderón, como demandadas, incomparecidas en autos y declaradas en situación de rebeldía procesal, por reclamación de 28.935,04 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Manuel Moreno Pueyo, en nombre y representación de María Jesús Lalmolda Madre, Lorenzo Pueyo Lalmolda y Julia Burbano Monreal, debo condenar y condeno a las demandadas Carol&Liam, S.L.L., Luisa Alonso Calderón y Blanca Alonso Calderón a pagar de forma conjunta y solidaria a la actora la suma de 28.935,04 euros, más los intereses legales, conforme a las previsiones del artículo 576.1 de la LEC.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, quien deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la LEC».

Zaragoza, a once de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

### JUZGADO NÚM. 10

Núm. 10.217

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 539/2013, seguido a instancia de Víctor Ibáñez Ayerza frente a Luis Alberto Villanueva Pérez, se dictó sentencia con fecha 27 de febrero de 2014, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha parte demandada Luis Alberto Villanueva Pérez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

En Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

### JUZGADO NÚM. 10

Núm. 10.218

Por medio del presente, y dado que se desconoce el domicilio de la parte demandada José Luis Roncal, S.L., se le notifica que en juicio verbal que con el número 612/2013 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza se ha dictado sentencia con fecha 19 de marzo de 2014, contra cuya resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste, expide el presente edicto en Zaragoza a tres de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 10.214

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número de declaración de herederos 1.033/2014, instada por el procurador señor Maestre, en nombre y representación de María Pilar Remón Lasheras, por el fallecimiento sin testar de Luis Lasheras Lasheras, nacido en la localidad de Buñuel (Navarra) el día 22 de julio de 1935, hijo de José y Felisa, fallecido en Santa Isabel (Zaragoza) el día 10 de febrero de 2014, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio, siendo sus parientes más próximos para reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo Josefa y Felicidad Lasheras Lasheras; sus sobrinos María Pilar, María Rosario, José Javier y Josefina Remón Lasheras, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo del causante Natividad; sus sobrinas Resurrección, María Jesús, Isabel, Begoña y María Yolanda Lasheras Serrano, hijas del premuerto hermano de doble vínculo del causante Jesús, y su sobrina nieta María Elena Ortubia Lasheras, hija de la premuerta sobrina Inocencia, quien a su vez era hija del premuerto hermano de doble vínculo Jesús, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a cuatro de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NUM. 15

Núm. 10.270

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales número 212/2014 (procedimiento origen: juicio verbal de desahucio núm. 971/2013), seguido a instancia de Patrimonios Inmobiliarios Zaragoza, S.L., representada por la procuradora doña Laura Ascensión Sánchez Tenías, contra Luis Felipe Berenguer Correia, sobre otras materias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Luis Felipe Berenguer Correia el decreto de 11 de junio de 2014, cuyo tenor literal dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Aránzazu García Gil. — En Zaragoza, a 11 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho:

Único. — Por la representación procesal de la parte ejecutante se ha interesado la mejora del embargo sobre bienes propiedad del ejecutado Luis Felipe Berenguer Correia, alegando la insuficiencia de los bienes embargados con anterioridad.

Fundamentos de derecho:

Primero. — El artículo 612.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que cuando un cambio de las circunstancias permitan dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora del embargo.

Segundo. — En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por la ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Declarar embargado, por vía de mejora de embargo, el vehículo marca "Aprilia", modelo RS50, matrícula C3779BRR, cuya titularidad ostenta el ejecutado Luis Felipe Berenguer Correia.

2. Librar los correspondientes mandamientos para dar efectividad a lo acordado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el número/NEG de la entidad Banco de Santander, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial».

Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

### JUZGADO NÚM. 18

Cédula de notificación

Núm. 10.222

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 186/2014, seguido a instancia de La Zaragozaana, S.A., frente a Arpad Kovaciu y Simona Claudia Kovaciu, se ha dictado sentencia en fecha 10 de septiembre de 2014, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Arpad Kovaciu y Simona Claudia Kovaciu en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 10.156

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 116/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Elena Palacios Abad contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre despido disciplinario, se ha dictado el 10 de septiembre de 2014 auto resolviendo incidente por no readmisión, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción

cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914000064011614, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 10.157

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 41/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Álvaro José Fernández García contra la empresa Zaragoza Veintidós Grados, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10 de septiembre de 2014, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914000064004114, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Veintidós Grados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

### Cédula de notificación y citación

Núm. 10.158

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 738/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar López Bueno contra la empresa La Hoja de Eva, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 23 de julio de 2014. — Visto el estado de las actuaciones, y constando notificada la sentencia, acuerdo el archivo de las mismas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hoja de Eva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 10.159

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario s 912/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ainara Arcos contra la empresa Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno, haciendo saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 3

### Cédula de notificación y citación

Núm. 10.258

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrián Florín Cerler contra la empresa Estrosca, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2014. — Habiéndose presentado el trabajador Adrián Florín Cerler exigiendo el cumplimiento por el empresario Estrosca, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, señalándose el día 14 de octubre de 2014, a las 12:30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canelas, planta baja, bloque G, sala número 33), para que tenga lugar la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, acuerdo la citación de la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estroscá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 10.162**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 367/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Mateo Melús contra la empresa Margas 2100, S.L., sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado auto con fecha 5 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margas 2100, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 10.163**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 699/2013, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 2014, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Escena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 10.164**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 69/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Fran Maestro contra la empresa Carol & Liam, S.L.L., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado decreto de aclaración de 10 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carol & Liam, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 10.165**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 656/2013, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 2014, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Café y Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### **Cédula de citación**

**Núm. 10.166**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Daniel García Mozas contra Parking San Ignacio Renta, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número procedimiento ordinario 573/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Parking San Ignacio Renta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2014, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Parking San Ignacio Renta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### **Cédula de citación**

**Núm. 10.267**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Anca Mihaela Groza contra El Paradero de La Almunia, S.A., Consberlan, S.L., Los Palacios Ibarrodo, S.L., y Sala Portland, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 648/2014, en reclamación por extinción por voluntad de trabajador, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Sala Portland, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2014, a las 11:05 horas, en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio 2, Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sala Portland, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 5****Cédula de notificación****Núm. 10.167**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 122/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucía Bernal Ruesca contra la empresa Miconcep, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Miconcep, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.124,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio recurrente, artículo 188 de la Ley de la Jurisdicción Social, El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social- Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miconcep, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Cédula de notificación****Núm. 10.168**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Frank Yaw Badu y Marbaret Manu contra la empresa Decoración y Pavimentación de Hormigón Impreso, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Decoración y Pavimentación de Hormigón Impreso, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.387,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio recurrente, artículo 188 de la Ley de la Jurisdicción Social, El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros abierta en Banco Santander, cuenta número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social- Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración y Pavimentación de Hormigón Impreso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 6****Cédula de notificación****Núm. 10.141**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 216/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica García García contra la empresa WLT, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto en el día de la fecha declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, frente al que cabe interponer recurso de reposición en tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a WLT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Cédula de notificación****Núm. 10.143**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 287/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Arinero Sánchez contra la empresa Facody, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de septiembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Facody, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Cédula de notificación****Núm. 10.144**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 181/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lourdes Vázquez Buenavida contra la empresa Elitrans Express, S.C., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de septiembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elitrans Express, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Cédula de notificación****Núm. 10.145**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 182/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Baciu Stancu contra la empresa Facody, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de septiembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Facody, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Cédula de notificación****Núm. 10.146**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Luque Sorolla contra la empresa Línea Gráfica Imprinter, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de septiembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Línea Gráfica Imprinter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 10.080**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 228/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Neófito Pío Gañaral Romano contra la empresa Grupo Empresarial Berges, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 10.147**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 713/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Araico López contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L., y Arbellón, S.L., sobre cantidad, se ha dicta-

do sentencia “in voce” número 258/2014, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L., y Arbellón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 10.169**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 682/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Polo Brosel contra las empresas Sampe Decoraciones, S.C., Gema María Sampe Carrasco y Luis Antonio García Pérez, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 261/2014, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Si el recurrente no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 3510-0000-65-0682-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sampe Decoraciones, S.C., Gema María Sampe Carrasco y Luis Antonio García Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 10.268**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 175/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Asunción Latorre Algas contra la empresa Brus Diseños, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de extinción de contrato en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banco de Santander, cuenta 3510, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brus Diseños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 2. — LOGROÑO

### Cédula de notificación

Núm. 10.081

Don Jorge Medel Bernardo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.017/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Baptista Jacinto contra Franquicias Silvassa, S.L.; Berca Patrimonio, S.L.; Daniel Pradas Chacón y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimo la demanda presentada por Ana María Baptista Jacinto contra Franquicias Silvassa, S.L.; Berca Patrimonio, S.L., y Daniel Pradas Chacón, y, en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante de efectos 6 de noviembre de 2013, condenando de forma solidaria a las demandadas a que, a su elección, procedan a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, con satisfacción de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,76 euros al día, desde la fecha del despido (6 de noviembre de 2013), hasta la notificación de la sentencia a los empresarios, o hasta que la trabajadora hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se acreditase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios mencionados, o a indemnizarle con la cantidad de 371,37 euros.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a que la misma adquiera firmeza.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización, y acompañar el resguardo de abono de la tasa correspondiente.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta del Juzgado la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario en la forma dispuesta en el artículo 230 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Asimismo deberá ingresar en la cuenta señalada al efecto la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la magistrado/a-juez/a que la dictó estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño, a ocho de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Jorge Medel Bernardo.

## JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

### Cédula de notificación

Núm. 10.155

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 150/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Débora Bravo Pérez y Eva Madgalena Cevallos Ortega frente a Franquicias Silvassa, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de 1 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar la ejecutada Franquicias Silvassa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.578,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde su notificación, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a uno de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

## JUZGADO NÚM. 9. — MADRID

Núm. 10.210

NIG: 28.079.00.4-2014/0017342.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 417/2014.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: María Estela de Reval Sanz.

Demandado: Alianzas y Subcontratas, S.A., y dieciséis más.

«Auto. — En Madrid, a 18 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 417/2014, a instancia de María Estela de Reval Sanz frente a Explotadora Madrid Tower, S.L.U.; Diswork, S.L.; Protección de Patrimonios, S.A.; Diswork Madrid, S.L.; Métodos Cartesianos, S.A.; Corporación Terciaria, S.A.; Aponia, S.L.; Iman Corporation, S.A.; Iman Seguridad, S.A.; Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L.; Iman Cleaning, S.L.; BDO Auditores, S.L.; Poliservicios Externos, S.L.; Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L.; Alianzas y Subcontratas, S.A.; Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., y Citius Outsourcing Enterprise, S.L., sobre resolución de contrato, con entrada en fecha 8 de abril de 2014.

Segundo. — En el Juzgado de lo Social número 13 de Madrid se siguen autos número 918/2014 a instancia de Estela de Reval Sanz frente a Explotadora Madrid Tower, S.L.U.; Diswork, S.L.; Protección de Patrimonios, S.A.; Diswork Madrid, S.L.; Métodos Cartesianos, S.A.; Corporación Terciaria, S.A.; Aponia, S.L.; Iman Corporation, S.A.; Iman Seguridad, S.A.; Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L.; Iman Cleaning, S.L.; BDO Auditores, S.L.; Poliservicios Externos, S.L.; Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L.; Alianzas y Subcontratas, S.A.; Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., y Citius Outsourcing Enterprise, S.L., sobre despido.

Tercero. — Por la parte demandante, en los autos número 417/2014, se ha solicitado la acumulación de los procedimientos referidos.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Como dispone el artículo 32.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), cuando el trabajador formule por separado demandas por algunas de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio, debiendo el trabajador hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Segundo. — En el presente supuesto, y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, concurren en los procedimientos mencionados los requisitos expresados en la norma sobre las partes intervinientes y el contenido de las demandas, siendo susceptible de acumulación la pretensión ejercitada en todos ellos, razón por la que resulta procedente hacer uso de la facultad expresada.

Tercero. — Dispone a su vez el artículo 35 de la LRJS que la acumulación de los autos, cuando proceda, producirá el efecto de discutirse conjuntamente y dirimirse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Parte dispositiva: Se acuerda la acumulación a los presentes autos número 417/2014 del que se sigue en el Juzgado de lo Social número 13 con el número 918/2014, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Remítase oficio al referido Juzgado, comunicándole la presente resolución, enviando testimonio de la misma y reclamándole la inmediata remisión de los autos acumulados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, número de cuenta 2507-0000-61-0417-14.

Así por este su auto lo acuerdo, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don José María Reyero Sahelices».

Madrid, doce de septiembre de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

**JUZGADO NÚM. 6. — SEVILLA****Cédula de notificación****Núm. 10.154**

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2013, a instancia de la parte actora María Dolores Bohíguez López contra Prensa Agraria, S.L., y Significa Design, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2014, cuyo fallo resulta del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por María Dolores Bohíguez López contra Significa Design, S.L., y contra Prensa Agraria, S.L., y Fogasa, declarando la improcedencia del despido y condenando solidariamente a las empresas demandadas para que en el plazo de cinco días opten bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido, o bien al pago de la indemnización de 2.323,21 euros.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso, y de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la calle José Recuerda Rubio, 4 (urbana avenida Buhaira-Viapol), de esta capital, con número 4025 0000 65 0169 13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a una "consignación de condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante el señor secretario judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 euros mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 4025 0000 65 0169 13, utilizando asimismo el modelo oficial pero citando esta vez como "concepto" el de "recurso de suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de pro-

ceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada la anterior resolución por la señora jueza que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prensa Agraria, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, en Sevilla a diecisiete de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

**JUZGADO NUM. 11. — VALENCIA****Núm. 10.077**

Doña María José Llorens López, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 177/2013, a instancia de Tamara Roldán Roldán contra Franquicias Silvassa, S.L., en el que el día 14 de abril de 2014 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Tamara Roldán Roldán frente a la empresa Franquicias Silvassa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la demandante la cantidad de 3.925,14 euros (salarial, 3.690,68 euros, y no salarial, 234,46 euros), más el 10% de interés por mora sobre los conceptos salariales, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con la advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio se haga el nombramiento del letrado/graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Grupo Santander, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado (número 4476), o por transferencia bancaria (número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente y distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Franquicias Silvassa, S.L., y al administrador don Daniel Pradas Chacón, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a dieciséis de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María José Llorens López.

**TARIFAS Y CUOTAS****(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)